

ADMINISTRACION CENTRAL

DE CONTRIBUCIONES Y RENTAS DE LA ISLA DE PUERTO-RICO.

La Intendencia general de Hacienda con fecha 22 del actual, dice á esta Administración Central lo siguiente:

"Por el Ministerio de Ultramar bajo el número 282 y con fecha 1º del mes actual, se comunica al Excmo. Sr. Gobernador General la Real orden que sigue:— "Excmo. Sr.:— En atención á que ha manifestado el Gobierno Imperial de Rusia que aplicará á los productos españoles que entren en dicho país, desde 1º del corriente, la tarifa general, sin recargo alguno, sobre los derechos determinados en la misma; y que las mercancías que se dirijan á Filandia abonarán los derechos de la tarifa A aneja al tratado de comercio que espiró el 30 del pasado Junio; S. M. el Rey (Q. D. G.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que, desde esta fecha, y en tanto rijan los Aranceles de Aduanas vigentes, ó se concierte un convenio de comercio definitivo con el Imperio ruso, las procedencias de este país y de Filandia, adeuden por la segunda tarifa de los Aranceles de Cuba y Puerto-Rico, y conserven el régimen de que disfrutaban en las Islas Filipinas. — De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos oportunos." — Y acordado el cúmplase por S. E. con fecha 20 del corriente mes, la traslado á V. S. para su conocimiento y á fin de que por ese Centro se comuniqué á á quien corresponda."

Lo que se publica en este PERIÓDICO OFICIAL para general conocimiento.

Puerto-Rico, 26 de Julio de 1892. — Alejandro Infesta. [1152]

Vencido con exceso, el plazo fijado para la remisión de los repartos de contribuciones sin que hasta la fecha los hayan enviado más que algunos pueblos; el Excmo. Sr. Intendente General de Hacienda, de acuerdo con este Centro, ha tenido á bien disponer se recuerde á los Ayuntamientos que se encuentren en ese caso, lo que se determina en el artículo 33 del Reglamento, conminándolos con la multa prevenida en el 34 del mismo; si para el día último del corriente mes no hubiesen remitido el mencionado reparto.

Dios guarde á UU. muchos años.—Puerto-Rico, Julio 26 de 1892.—Alejandro Infesta, Sres. Alcaldes Presidentes de los Ayuntamientos de la Isla. [1147]

ANUNCIO.

Hallándose vacante la Expendiduría de Efectos timbrados del pueblo de Carolina por renuncia de aquel Ayuntamiento; el Excmo. Sr. Intendente general de conformidad con este Centro, ha tenido por conveniente disponer su inserción en tres números consecutivos en la GACETA de esta Provincia, para que los aspirantes al cargo presenten solicitudes á su Autoridad en el término de quince días contados desde la publicación del último anuncio; en la inteligencia que el pago de los Efectos ha de ser al contado y el premio de expendición de los mismos el 4 por 100.

Puerto-Rico, 27 de Julio de 1892.—El Administrador Central, Alejandro Infesta. [1153] 3—1

Audiencia Territorial de Puerto-Rico.

SALA DE LO CRIMINAL.

Secretaría.—Cédula de citación.

En la causa criminal procedente del Juzgado de Instrucción de la Capital seguida en dicha Sala contra Ron Rafael Cerón Román por disparo y lesiones se ha acordado, en esta fecha, que se cite á Eduardo Dávila, herrero, vecino de la Capital, para ser examinado como testigo en juicio oral de dicha causa que se celebrará en esta Capital en la citada Sala de esta Audiencia el día 1º de Agosto á las nueve de la mañana estando obligada la persona que se cita á concurrir al lugar que se indica, el día y hora que se expresan, bajo la multa de 12-50 á 125 pesetas, que le será impuesta si no comparece.

Y para la práctica de la citación, libro la presente en

Puerto-Rico á 1º de Julio de 1892.—El Secretario —Es copia. (878)

Fiscalía de la Audiencia territorial de Puerto-Rico

ANUNCIO.

Por decreto de esta fecha, se ha admitido la renuncia presentada por Don Manuel Mendía Meret de Fiscal municipal de Patillas y se ha nombrado para el

desempeño de dicho cargo á Don José Dolores Carmine. —Francisco Hurtado y Gimenez.

Por decreto de esta fecha, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 421 de la Compilación aprobada por el Decreto-Ley de 5 de Enero del año último, he nombrado Fiscal del Juzgado municipal de Arecibo, á Don Juan S. Alonso y Omo, atendidas las circunstancias que en él concurren.

Puerto-Rico, Julio 26 de 1892.—Francisco Hurtado y Gimenez.

Administración local de Rentas y Aduana

DE SAN JUAN DE PUERTO-RICO.

El día 15 de Agosto próximo á las dos y media de la tarde y por disposición superior, se subastarán en los Almacenes de esta Aduana, treinta cajas conteniendo 360 litros de vino Vermont, procedentes de abandono y de la Aduana de Mayagüez, retasadas en la cantidad de treinta pesos, mas los gastos del expediente, las cuales están libres del derecho de consumo, en vista de su estado.

Lo que se anuncia al público para la concurrencia de licitadores, debiendo advertir que no se admitirán proposiciones que no cubran aquella cantidad y los expresados gastos.

Puerto-Rico, 29 de Julio de 1892.—El Administrador, Maximiliano Power. 3—1

Procedente de la Aduana de Arroyo é importado en aquel puerto por el vapor inglés "Coban", en Mayo del año próximo pasado, se subastará en estos almacenes el día 15 de Agosto próximo á las dos de la tarde, por disposición de la Intendencia general, un barril conteniendo 16 kilos vidrio hueco en tubos, tasado en la cantidad de 3 pesos 50 centavos mas los gastos del expediente.

Lo que se anuncia al público para la concurrencia de licitadores, á los que se advierte que no se admitirán proposiciones que no cubran aquel importe.

Puerto-Rico, 29 de Julio de 1892.—El Administrador, Maximiliano Power. 3—1

Administración local de Rentas y Aduana

DE ARECIBO.

Procedente de abandono se venderán en pública subasta en esta Administración á las dos de la tarde del día 6 del entrante Agosto, los efectos siguientes:

	Pesos.	Cts.
42 docenas calcetines de algodón, retasados á 2 pesos docena.....	84	..
2 docenas pañuelos de hilo con encaje bordado á 1 peso 50 centavos una.....	3	..
1 docena pañuelos de hilo con encaje bordado, á 2 pesos docena.....	2	..
200 crómos á dos centavos uno.....	4	..
Total.....	93	..

No se admitirán proposiciones que no cubran el total de esta retasación en moneda oficial, siendo de cuenta del rematista los gastos de subasta y reintegro del papel usado en el expediente.

Lo que se anuncia al público para la concurrencia de licitadores.

Arecibo, 22 de Julio de 1892.— El Administrador, Angel Saenz. (1139) 3—2

Junta de Obras del puerto de Mayaguez.

Obras de conservación y reparación de la parte primitiva del muelle de madera y su cobertizo, frente á la Aduana de este puerto, que habrán de ejecutarse por contrata.

En virtud de lo acordado por dicha Junta en sesión ordinaria celebrada el 8 del corriente, se ha señalado el día 10 del mes de Agosto próximo entrante para la adjudicación en pública subasta de las obras de conservación y reparación de la parte primitiva del muelle de madera y su cobertizo frente á la Aduana de este puerto. El presupuesto de esas obras aprobado por el Excmo. Sr. Gobernador General, importa 2842 pesos 47 centavos moneda oficial, hallándose de manifiesto en la Secretaría de la Junta, para conocimiento del público, todos los documentos que han de servir de base á la contrata.

Dicha adjudicación tendrá lugar en el Salón Consistorial, á las 3 de la tarde con arreglo á la Instrucción vigente de 27 de Marzo de 1869 y de ella se dará lectura al principiar el acto del remate. Las proposiciones habrán de redactarse con sujeción al modelo adjunto; se presentarán en pliego cerrado, admisibles solamente la primera media hora antes del acto; deberá además contener el pliego, el recibo que acredite haberse con-

signado previamente en la Tesorería de la Junta, como garantía provisional para tomar parte en la licitación la cantidad de 70 pesos moneda oficial. Se declaran desde luego nulas las proposiciones que falten á cualquiera de estos requisitos y aquellas cuyo importe exceda del presupuesto. En el caso de procederse á una licitación verbal, la mínima puja admisible será de 15 pesos.

Mayagüez, Julio 15 de 1892. — El Presidente Santiago Saenz.

CONDICIONES ADMINISTRATIVAS.

1ª El licitador á quien se adjudicaren las obras tendrá quince días de término, contados desde aquel en que se le notifique la aprobación del remate, para constituir la fianza definitiva, que será de 300 pesos en efectivo, moneda oficial y para formalizar la escritura de contrata.

2ª Para tomar parte en el remate se depositarán previamente en la Tesorería de la Junta, 70 pesos tambien en efectivo, moneda oficial.

3ª Podrá formar parte de la fianza definitiva el depósito provisional consignado, á que se refiere el artículo anterior, cangeando su carta de pago por otra que exprese se destina aquél á este nuevo objeto.

4ª El contratista tendrá derecho á que se le pague mensualmente el importe de la obra que hubiere ejecutado, con arreglo á la certificación del Sr. Ingeniero encargado. Si desde la fecha de uno de dichos documentos, transcurriere mas de un mes sin verificar el pago, desde fines de dicho mes se acreditará al rematista el 1 por 100 mensual de interés sobre la cantidad devengada que hubiere dejado de percibir.

MODELO DE PROPOSICIONES.

"Don...., vecino de...., enterado del anuncio publicado por la Junta de obras del puerto en... de la Instrucción de subasta de 27 de Marzo de 1869, de los requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de conservación y reparación de la parte primitiva del muelle y su cobertizo frente á la Aduana de este puerto, y de todas las obligaciones y derechos que señalan los documentos que han de tegir en la subasta, se compromete á tomar por su cuenta dichas obras por la cantidad de (en letra)."

(Fecha y firma.)

El sobre de la proposición dirá: "Proposición para el remate de las obras de conservación y reparación de la parte primitiva del muelle de madera y su cobertizo, frente á la Aduana de este puerto."

Mayagüez, 16 de Julio de 1892. — El Presidente, Santiago Saenz. [1132] 3—2

Junta Provincial de Socorros

PARA SABANA-GRANDE.

SECRETARIA.

Siendo varios los pueblos que todavía no han enviado al Banco español, los fondos recaudados para socorrer á las víctimas del de Sabana-grande, y teniendo necesidad, esta Junta, de conocer el resultado total de la suscripción abierta para dicho objeto, desde el mes de Abril último; de orden del Excmo. Sr. Presidente, se suplica á todos los Sres. Presidentes de las Juntas locales, que no hayan hecho la remesa correspondiente se sirvan efectuarlo cuanto antes, en la forma que está mandado, dando cuenta á esta Secretaría.

Tambien se suplica, á todos los que hayan hecho remesa de fondos para dicho objeto al expresado Banco, se sirvan remitir duplicado del comprobante de entrega, pues hay muchos que no lo han hecho, y esta Junta interesa tener dicho comprobante en su poder, para mayor claridad en el expediente, formado al efecto.

Puerto-Rico, Julio 27 de 1892.—Pedro Arsuaga. [1157] 3—1

RESUMEN

DE LAS

OBSERVACIONES METEOROLÓGICAS DIARIAS

VERIFICADAS EN EL OBSERVATORIO DE LA JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS

MES DE JULIO.—AÑO 1892.

DÍAS	Altura media del barómetro.		Temperatura media á la sombra.	Viento dominante.		Lluvia.	Grado higrométrico.	Estado del cielo
	Milímetros.	—		Dirección.	Máxima intensidad.			
18	763,	30	28, 20	E.	7, 94	..	9	Despejado
19	762,	71	28, 33	E.	8, 77	..	8	Idem
20	761,	77	28, 66	E.	7, 94	8,00	10	Idem
21	761,	88	28, 73	E.	9, 43	..	8	Idem
22	761,	40	28, 93	E.	6, 76	4,00	12	Nublado